



Despacho Superior

**Resolución No. 266
(De 1 de agosto de 2025)**

“Que resuelve el Recurso de Reconsideración, en contra de la Resolución No. 186 de 21 de mayo de 2025, que niega el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro a la **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución No. 186 de 21 de mayo de 2025, este ministerio negó el reconocimiento a la organización denominada la **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)**, con fundamento en que la solicitud presentada para tal fin, no cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

Que, el día 29 de julio de 2025, mediante apoderada legal, la organización denominada **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)**, inscrita al Folio No. 25059173, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, interpuso Recurso de Reconsideración, contra la Resolución No. 186 de 21 de mayo de 2025.

Que, para fundamentar el Recurso de Reconsideración contra la Resolución No. 186 de 21 de mayo de 2025, la apoderada legal señaló que los objetivos de la **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)** son iguales a los que indica el artículo 1 del Decreto 230 de 6 de agosto de 2020 y que las pruebas presentadas como imágenes de actividades y fotografías de donación de alimentos, visibles a fojas 14 a 30 fueron realizadas en Panamá, comunidad La Nueva Esperanza, corregimiento de Yaviza, en el distrito de Pinogana, provincia de Darién; y que con el recurso, presentan nuevamente las fotografías correctas detallando la labor realizada y la ubicación específica con las aclaraciones correspondientes para eliminar toda confusión y mala interpretación.

Que, la parte recurrente manifiesta que, en la actualidad, la **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)** tiene en marcha varios proyectos sociales, respecto a los cuales, se anexan fotos que documentan de manera visual las actividades realizadas, a saber:

“a) Comedor infantil en comunidad Nueva Esperanza, corregimiento de Yaviza, en el distrito de Pinogana, provincia de Darién, Panamá.

Con los aportes de los miembros de la asociación, hemos instalado un pequeño comedor infantil en casa familiar que nos presta el señor Edgar Julián Cruz Aparicio (celular 64655566) todos los fines de semana para poder alimentar a los niños de extrema pobreza que habitan en esa comunidad, algunos no tienen casas, hay escases de servicios básicos de agua y luz, sus padres son alcohólicos o sin trabajo, llegan enfermos y hambrientos. Presento nuevamente las fotografías como pruebas identificadas en láminas 1, 2, 3 y 4 de los anexos, se incluyen fotos, carta firmada por el dueño de la casa Don Edgar Cruz con su cédula, y carta de la parroquia de la comunidad Nueva Esperanza 24 de diciembre.

b) Brigada de distribución de comida en las calles y avenidas del pueblo de Yaviza, provincia del Darién: se reparten 70 bolsas de comida al mes.

A pesar de que hemos puesto carteles y rótulos de BC ASSOCIATION para que los niños asistan al comedor infantil, muchos se quedan deambulando en las calles, descalzos sin camisa, vendiendo, pidiendo o limpiando cristales y parabrisas de los carros, expuestos a la lluvia, el sol y demás peligros de ese entorno, razón por la cual nos hemos movilizado con vehículos de los miembros



Resolución No. 266 de 1 de agosto de 2025- Pág. 2

de la asociación para entregar bolsas de comida y leche. En fechas de navidad o día del niño, le donamos obsequios, piñatas. Nuevamente le presento fotografías con las notas aclaratorias en las láminas 5, 6, 7, 8, y 9 de los anexos

c) Donativos a los enfermos de los hospitales: Hospital de Yaviza, Hospital San José de La Palma, Hospital El Real.

Estos hospitales se encuentran ubicados en zonas de difícil acceso y con recursos limitados, con muchas necesidades específicas de salud. Es importante destacar que el MINSA realiza todo su esfuerzo y su labor es crucial para atender a las poblaciones de estas regiones, pero a menudo enfrentan desafíos en cuanto a infraestructura, equipamiento y personal. Los enfermos que asisten carecen de alimentación, vestimenta, y productos de primera necesidad como papel higiénico, toallas sanitarias, pampers de adultos y niños, calzado, etc. Lamentablemente para esta labor no contamos con fotografías porque no nos parece apropiado recorrer los pasillos y camillas de los hospitales entregando bolsas de víveres a enfermos que están batallando con su dolor, y pedirles poses para fotografías”.

Que, en igual sentido, la recurrente señala que la **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)** y sus miembros, mantienen el compromiso de realizar actividades de labores sociales dentro del territorio de la República de Panamá; y además, está reuniendo los requisitos para ser parte del gremio en la Cámara Panameña de Desarrollo Social (CAPADESO).

Que, con el recurso de reconsideración, la recurrente presentó material probatorio (aclarativo), con la finalidad de acreditar que la **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)**, desarrolla actividades en Panamá con el objetivo de promover y asistir a personas de alto riesgo (niños, jóvenes y adultos mayores en áreas rurales y campesinas), en situación de pobreza y vulnerabilidad, consistente en los siguientes documentos:

- a) Impresiones fotográficas (donaciones de alimentos, festividades y distribución de regalos a niños y niñas en el corregimiento de Yaviza, provincia de Darién entre los años 2024- 2025). (Fjs. 42,43,46,47,48,49,50)
- b) Carta del señor Edgar Julián Cruz Aparicio, con cédula de identidad personal 8-794-1451, a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)**, quien facilita su casa para la entrega de víveres, alimentos y bebidas a niños desde el mes de enero del año 2024 a la fecha. (Fjs. 44-45).

Que, corresponde resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por la organización denominada **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)**, a través de su apoderada legal contra la Resolución No. 186 de 21 de mayo de 2025, que dispuso “**Negar el Reconocimiento** como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)**, inscrita al Folio No. 25059173, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá.

Es oportuno destacar que, conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, “El Ministerio de Desarrollo Social podrá otorgar reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro a las personas jurídicas reconocidas por el Ministerio de Gobierno e inscritas en el Registro Público que lo soliciten, cuya finalidad sea brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de pobreza, pobreza extrema o pobreza multidimensional y que efectivamente demuestren que realizan actividades de impacto en dichas poblaciones” (el subrayado es nuestro).

Del análisis de todos los elementos presentados y contenidos dentro del expediente administrativo por parte de la organización denominada **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)**, se observaba que su objetivo principal es:



Resolución No. 266 de 1 de agosto de 2025- Pág. 3

“Promover y contribuir al bienestar de los ciudadanos del mundo, lo cual incluye la niñez, juventud, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, en poblaciones urbanas, rurales y campesinas, mediante el mejoramiento de sus condiciones de vida, fortaleciendo en ámbitos técnicos y organizativos, concientizando en sus hábitos y prácticas de vida para los diferentes entornos de su desarrollo, logrando un avance más humano y sostenible”.

Entre los principales fines específicos al dorso de la foja 8 del expediente administrativo tenemos:

1. Elaborar estrategias de desarrollo para las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
2. Desarrollar y promover procesos que presenten la realidad económica, social, y humanas de las poblaciones rurales y urbanas.
3. Realizar proyectos de asistencia social de forma gratuita, para grupos en estado de indigencia, pobreza mendicidad, ignorancia, abandono, sin recursos económicos respetando los derechos humanos, sin distinción de creencias religiosas, género, y étnicas.

De manera tal que, con las pruebas documentales y fotográficas aportadas con el recurso de reconsideración que nos ocupa, se evidencia que la **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)** desarrolla actividades de impacto en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de pobreza, pobreza extrema o pobreza multidimensional, como lo señala el artículo del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto; por lo cual, luego de la revisión y evaluación objetiva de las pruebas documentales que acompañan la solicitud, atendiendo a los argumentos y documentos presentados con la Reconsideración, este ministerio, fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes, la Resolución No. 186 de 21 de mayo de 2025, que niega el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)**.

SEGUNDO: RECONOCER como organización de carácter social sin fines de lucro, a la **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (BC ASSOCIATION)**, inscrita al Folio No. 25059173, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento Parque Lefevre, Edificio PH Mirador del Golf, apartamento 2A, cuyo representante legal es el señor Daniel Valencia Doviaza, portador de la cédula de identidad personal 5-710-1686.

TERCERO: ADVERTIR que, con la presente Resolución, se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
BEATRIZ CARLES DE ARANGO
 Ministra



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORIA LEGAL
A los 14 dias del mes de enero de 20 26
Se notificó a Hardi Vasquez de la presente Resolución
No. 266 de 1 de mes de agosto de 2025
Firma: [Signature]
Cédula: 6-703-574



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Lic. Andrea Vega Alvarado

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 15 de enero de 20 26